

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**9479** Orden SSI/1676/2014, de 9 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación de Ayuda y Terapia Asistidas por Perros y se inscribe en el Registro de Fundaciones.

Examinado el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación de Ayuda y Terapia Asistidas por Perros (ATAP) resultan los siguientes

#### Hechos

Primero.

Por el patronato de la fundación fue solicitada la inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Las circunstancias constitutivas de la fundación que concurren en el expediente son las siguientes:

Denominación: Fundación de Ayuda y Terapia Asistidas por Perros (ATAP).

Fines: Los fines de interés general de la fundación son:

- Mejorar la calidad de vida de las personas mediante su interacción con el perro.
- La formación, investigación, homologación, difusión y prestación de servicios y otras actividades relacionadas con las posibilidades de ayuda del perro al ser humano.
- Defensa y promoción de los derechos y aplicaciones del perro de ayuda y terapia.

Domicilio y ámbito de actuación: El domicilio de la fundación radicará en la Avenida de la Borbolla, número 47, 41013 Sevilla, y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.

Fundadores: Don Ildefonso Blanco Picabia, don Luis Rodríguez Franco, doña Rafaela Caballero Andaluz, don Julio Cuesta Domínguez, la Fundación Cruzcampo, la Asociación para la Formación, Investigación y Asistencia Médica de Andalucía Federico Rubio, la Universidad Pablo de Olavide y don Miguel Ángel Bermudo Valero.

Dotación inicial: Treinta mil euros aportados por el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla, la Fundación Cruzcampo, la Asociación para la Formación, Investigación y Asistencia Médica de Andalucía Federico Rubio, la Universidad Pablo de Olavide y el Despacho Jurídico Ortiz y Asociados.

Escritura pública de constitución: Otorgada ante la notario de Sevilla, doña María del Carmen Alonso Bueyes, el día 7 de junio de 2013 con el número 1.039 de orden de su protocolo, incorpora el texto íntegro de los estatutos en el que queda recogido todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación, subsanada por otras escrituras, otorgadas ante la misma notario el día 8 de abril de 2014, con el número 583 de orden de su protocolo y el 12 de junio de 2014 con el número 900 de orden de su protocolo.

Patronato: Constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Ildefonso Blanco Picabia.

Vicepresidente: Don Miguel Ángel Bermudo Valero.

Secretario: Don Luis Rodríguez Franco.

Vocales: Doña Rafaela Caballero Andaluz, la Fundación Cruzcampo, representada por don Julio Cuesta Domínguez, la Universidad Pablo de Olavide, representada por don Vicente C. Guzmán Fluja y la Asociación para la Formación, Investigación y Asistencia Médica de Andalucía Federico Rubio, representada por don Pedro Bullón Fernández.

### Fundamentos de derecho

Primero.

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Orden en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, por la que se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus organismos públicos dependientes.

Segundo.

Resulta de aplicación la disposición transitoria cuarta y los artículos 4 y 15 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y concordantes del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, y del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Por cuanto antecede, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, y habiéndose recabado el preceptivo informe favorable del Protectorado sobre la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Clasificar la Fundación de Ayuda y Terapia Asistidas por Perros (ATAP), cuyos fines de interés general son de asistencia social, adscribiéndola al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Segundo.

Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, bajo el número 41-0266.

Tercero.

Inscribir la constitución inicial del patronato y la aceptación de sus cargos tal y como consta detallado en el hecho segundo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 9 de septiembre de 2014.–La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. P.D. (Orden SSI/131/2013, de 17 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Sergio Caravajal Álvarez.